

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de octubre de 2021 a las 10:05 a.m., pronunciamiento que realiza la representante legal de BIENES & ABOGADOS S.A.S. en cuanto a la no aceptación del nombramiento como secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 005-10187 ubicado en Betania paraje La Libia según constancia del despacho comisorio No. 31 remitido al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, dependencia judicial que acusó recibido del mismo el 5 de noviembre de 2021 a las 4:31 p.m. (consecutivo 011 cuaderno de medidas cautelares del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 4 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2016 00008 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR BENICIO DE JESÚS URIBE ESCOBAR
Asunto	ENVÍESE EL ARCHIVO 011 AL COMISIONADO – REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, teniendo en cuenta el nombramiento que se realizó para el secuestro del bien inmueble objeto de la medida cautelar identificado con la matrícula inmobiliaria No. 005-10187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, a fin de continuar con el perfeccionamiento de la misma, se advierte que fue librado el despacho comisorio No. 31 al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania que recibió la respectiva documentación y copia de todo el proceso el 5 de noviembre de 2021 (consecutivos 009 y 012 del expediente digitalizado).

Autoridad judicial a la que se le confirió amplias facultades, entre ellas, la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el secuestre nombrado por el Juzgado no se posesione.

Por lo anterior, envíese por Secretaría el memorial contenido en el archivo 011 del expediente digitalizado al Juzgado comisionado para que resuelva sobre el mismo y, haga uso de las facultades otorgadas.

Finalmente, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que adelante y realice las gestiones tendientes al cumplimiento y auxilio del despacho comisorio ante la mencionada dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 17 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db78ac2cd3fdc54efac29dcd6d5cee6f5900a35571204c8d43ce5725e664123b**

Documento generado en 04/02/2022 06:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>